ACTA DE PRORROGA AL CONTRATO No. SER 078 DE 2023

OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA) DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
CONTRATANTE:	Nación - Consejo Superior de la Judicatura
CONTRATISTA:	LISIN EMPRESARIAL S.A.S. – NIT: 900682250-5 Representante Legal: JUAN DE DIOS OBREGON INCAPIE C.C. No. 78.749.077
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	20 de diciembre de 2023.
VALOR:	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($115.910.760,oo)

MOTIVO DE PRORROGA AL CONTRATO:

Los suscritos**,** JUAN DE DIOS OBREGON INCAPIE C.C. No. 78.749.077, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa LISIN EMPRESARIAL S.A.S., solicita por medio de oficio presentado el día 17 de enero de 2024 prorroga en tiempo, debido a diferentes contratiempos presentados en la ejecución del contrato, los cuales cito textualmente a continuación:

"la mayoría de los proveedores de seguridad electrónica del país, se reincorporaron a sus actividades comerciales a partir del 15 del presente mes, informándonos que están a la espera de actualizar su mercancía en Stock, con las especificaciones que les solicité y que se encuentran establecidas en el contrato.

Esto me obliga a esperar que dichas empresas reciban y legalicen sus importaciones, con un tiempo prudente de 15 a 30 días, esperando recibir los equipos y dispositivos a suministrar en ese lapso de tiempo, para luego en otros 15 días adicionales, realizar el suministro para las sedes donde se deben instalar nuevos sistemas de CCTV como en el municipio de Ayapel y canalete respectivamente"

Estos puntos anteriores son razones y hechos que han impactado el recurso tiempo para poder finalizar a cabalidad este contrato. Bajo el interés de concluir con éxito el proyecto y cumplir con el objeto del contrato, se tendrá en cuenta la solitud del contratista y se prorrogará el contrato en el tiempo solicitado, es decir desde el 21 de enero del 2024 hasta el 19 de febrero del mismo año (30 días calendario).

PRIMERO: La RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CORDOBA, a través del contrato SER078 de 2023 para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA) DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: LISIN EMPRESARIAL S.A.S., como empresa CONTRATISTA el día 22 de diciembre de 2023 realizó solicitud de suspensión temporal del contrato SER078 de 2023, esto debido a la inminencia de la vacancia judicial y el cierre temporal de las sedes judiciales

sobre las cuales se llevaría a cabo el objeto contractual, lo cual impedía finalizar el contrato dentro del tiempo estipulado.

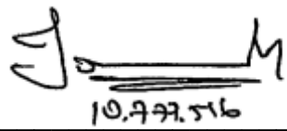
TERCERO: Que mediante acta firmada por el contratista LISIN EMPRESARIAL S.A.S. y el supervisor (E), JAIME LUIS MELENDEZ ARGUMEDO, una vez cesaron los motivos que produjeron la suspensión en primer lugar, se decidió reiniciar el contrato anteriormente suspendido a partir del miércoles 17 de enero de 2024 por el tiempo faltante para culminar el contrato (3 días), finalizando el 20 de enero de 2024.

CUARTO: LISIN EMPRESARIAL S.A.S., como empresa CONTRATISTA desde el inicio del contrato se ha mostrado muy presta e interesada en cumplir con la ejecución del contrato, a pesar de los inconvenientes y motivos presentados en el transcurso de la ejecución de él, que bien es cierto que se pensó finalizar en los tiempos que teníamos proyectados, es decir, para el 30 de diciembre de 2023; pero como lo detalla en su oficio, un listado de motivos ajenos a ellos que le impidieron culminar en el tiempo programado.

CUARTO: Que por el tiempo que falta para vencer el contrato y observando las cifras ejecutadas y faltantes, podemos ver con claridad que se debe ampliar en tiempo este contrato, para poder llevar a satisfacción el objeto del mismo, y también porque al finalizar es necesario revisar y supervisar que los despachos se encuentren satisfechos en la ejecución; por ello necesitamos un tiempo de GARANTIAS al contrato.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de LISIN EMPRESARIAL S.A.S. se han dado los aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO POR FUERZA MAYOR como es el hecho imprevisible e irresistible.

De esta manera en mi calidad de Supervisor encargado del Área Administrativa, acordamos dar PRORROGA por un tiempo de 30 días, es decir, desde el día 21 de enero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2024; por tanto, accedemos a prorrogar en el tiempo señalado anteriormente.



JAIME LUIS MELENDEZ ARGUMEDO
Supervisor del contrato (E)